

PERGAMINO, Octubre 8 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este Il. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria -- realizada el día 28 de Septiembre del cte. año al considerar el Expediente: D-228-84 D.E. eleva Expte. I-134-84 INTENDENTE MUNICIPAL eleva Proyecto de Ordenanza, derogando Ordenanza Mpal. N° 1439/83.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Queda terminantemente prohibida la presencia de menores de edad en dñcing, boite, cabaret, o lugares similares.-

ARTICULO 2°- Quedan autorizados a permanecer en los clubes o Comisiones de Fomento o donde se realicen reuniones danzantes, bailes o tertulias, los jóvenes mayores de 14 años.-

ARTICULO 3°- Queda terminantemente prohibido la permanencia de jóvenes menores de 14 años de edad en los clubes, confiterías bailables y/o cualquier otro lugar donde se realicen tertulias bailables.-

ARTICULO 4°- Queda terminantemente prohibido el expendio, tenencia y/o consumo de bebidas alcohólicas para los menores de 18 años de edad.-

ARTICULO 5°- En el caso de clubes que organicen bailes para jóvenes comprendidos entre los 14 a 17 años exclusivamente, dichos clubes deberán atenerse a las siguientes exigencias:

a) Deberán hacerse responsables al solicitar la correspondiente autorización municipal dos integrantes de la Comisión Directiva.-

b) Deberán permanecer mientras se realice el baile o tertulia dos integrantes de la Comisión Directiva o dos personas autorizadas al efecto por dicha Comisión Directiva que serán los encargados de mantener el orden mientras se desarrolle el mismo.-

c) Deberán exhibir en transparente o similar un listado con cargos que desempeñan los integrantes de la Comisión Directiva, de la Comisión de Fomento o clubes que los organicen.-

...//

d) Las reuniones danzantes no podrán extenderse después de la 1 de la mañana.-

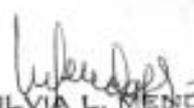
ARTICULO 6°.- Los mayores de 17 años podrán concurrir a confite-
rías bailables, donde se difunda música o bailes en
los horarios fijados por las disposiciones municipales vigentes.-

ARTICULO 7°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la
presente.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para sa-
ludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 379/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE